

LANÚS, 01 de Junio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 357.

VISTO:

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1320/2020, de fecha 27 de mayo

de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1320/2020 se ha incluido a la **Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, el Decreto Municipal N° 1320/2020 establece que en el desarrollo de la actividad deberá darse estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, el citado acto administrativo establece que los establecimientos industriales comprendidos en la actividad deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias;

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1320/2020 a los establecimientos que desarrollan la **Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos** que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	N° CUENTA
ALTA TECNOLOGIA HIDRAULICA SA	VELEZ SARSFIELD 1321	99617
ALUMINIO REBA SRL	VIAMONTE 3241	103610
ARA PABLO ARIEL	CANADA 3027	99973
CRISTIAN ENRIQUE BAUMANN	PRINGLES 3045	104125
DINOSRL	BEDOYA 4140	21643
DISEÑO Y METAL SA	29 DE SEPTIEMBRE 3356	97319
DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO	CNEL MILLAN 4082	100392
ERNESTO JORGE PONZIO E HIJO S.R.L.	JOSÉ FELICIANO CHICLANA 3239	29414
FARINOLA E HIJOS S.A.	GOB. B. DE IRIGOYEN 635	10403
FILMEC S.A.	GERVACIO A. POSADAS 729	49547
GALEA LG SA	REPÚBLICA ARGENTINA 946	101665
INDUSTRIAS HÜLS S.A.	CNEL. WARNES 2877	84819
INGAMET SRL	EMILIO CASTRO 1052	35913
MECAR SRL	BLANCO ENCALADA 1934	51379
METALURGICA FERNANDEZ SRL	MAXIMO PAZ 1452	94348
NESTOR MALVAR SRL	ALFREDO PALACIOS 1735	79296
SIAT SA	GUATEMALA 3400	8580
SISTEMAS DE PINTAR S.A.	SUIPACHA 3260	35391
SOLDADORAS ROJO SRL	AV ROSALES 1393	73452
SURTEKNO SRL	AV. SAN MARTÍN 957	106181
TOUZON FRANCISCO CARLOS	GUARRACINO 3428	99205

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco del Decreto Municipal N° 1320/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal precedentemente mencionado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.01
11:49:09 -03'00'